

**JUNTA ELECTORAL DEL
PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESOLUCION N° 43.

Buenos Aires, 22 de febrero de 2026.

VISTO:

El cronograma electoral aprobado por el Consejo Provincial del Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires, y las normas electorales partidarias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de febrero próximo pasado venció el plazo para la presentación de listas para las elecciones convocadas para el 15 de marzo de 2026.

Que vencido el plazo fijado en el cronograma y las respectivas prórrogas que ampliaron el horario límite hasta las 2:00 am del día 9 de febrero de 2026, se han presentado listas correspondientes a los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires.

Que el día 19 de febrero del corriente, mediante resolución N° 22 esta Junta Electoral procedió a oficializar las listas de la séptima sección electoral que cumplieran con la normativa partidaria y las exigencias reglamentarias para competir en el proceso de elecciones internas.

Que, consecuentemente, en aquellos distritos donde fueron oficializadas listas únicas, podrá

prescindirse del voto de los afiliados, y transcurridas las 48 horas de publicada en la página web del partido deben ser proclamadas vencedoras de los comicios internos de acuerdo a lo establecido artículo 10 del reglamento electoral y el artículo 65 de la Carta Orgánica.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

R E S U E L V E

Artículo 1°: Proclamar como vencedoras de los comicios internos para elegir los consejos distritales las listas correspondientes a los distritos de la provincia de Buenos Aires y cuyos candidatos a presidentes son nominados a continuación:

Sec .	Distrito	Candidato Lista	DNI Candidato
7	AZUL	NELSON DESIDERIO SOMBRA	22.803.292
7	BOLIVAR	FRANCO ELIO CANEPARE	31.709.221
7	GRAL ALVEAR	ARISTIDES BERNABE LEINENN	25.828.195
7	OLAVARRIA	FEDERICO LUIS AGUILERA	32.390.663
7	TAPALQUE	GUSTAVO RODOLFO COCCONI	13.988.549
7	25 DE MAYO	JOSE LUIS CANULLAN	20.629.725

Artículo 2°: Proclamar congresales provinciales según la nómina obrante como anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°: Notifíquese en la página web del partido,
indicando día y hora de su publicación.